



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos

Guardián de tus derechos

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

MESAS LOCALES EFECTIVAS DE PARTICIPACIÓN

- PROTOCOLO NACIONAL RESOLUCION 1668 DE 2020 (4 AÑOS A PARTIR del 2023 – SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA EN LA MESA DISTRITAL)
- PROTOCOLO DISTRITAL DECRETO 512 DE 2019
- RESOLUCION 1180 de 2020
- RESOLUCIÓN 122 DE 2021



DEFINICIÓN MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

- Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.



FUNCIONES MPEV

- Servir de instancia válida de interlocución y consulta de las víctimas, ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la implementación de la política pública.
- Proponer a las respectivas entidades y autoridades, proyectos, planes y programas en desarrollo por lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
- Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública para las víctimas a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.
- Establecer estrategias para que las víctimas y las organizaciones de víctimas conozcan sus derechos, participen en el diseño de los planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, y ejerzan veeduría en la ejecución de los mismos.
- Promover, difundir y establecer estrategias para el respeto efectivo a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Elegir los representantes a las instancias de participación estipulados en la Ley 1448 de 2011, en su respectivo ámbito territorial.
- Elegir los representantes para los espacios de participación ciudadana que se consideren pertinentes, en su respectivo ámbito territorial.
- Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.
- Rendir cuentas frente a las víctimas en el respectivo ámbito territorial.
- Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

- Solicitar a la autoridad competente su intervención o el inicio de las investigaciones tendientes a garantizar la debida aplicación de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
- Incidir en las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.
- Discutir y concertar el Plan de Acción Territorial.
- Realizar un Plan de Trabajo Anual y comunicarlo a las Secretarías Técnicas de las respectivas Mesas de Participación, para que adopten las acciones correspondientes. Dicho Plan de Trabajo se integrará a los Planes de Acción Territoriales, PAT.
- Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de las etnias, las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, de las víctimas con discapacidad y de la población LGBTI.
- Elaborar planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, que contribuyan al desarrollo de los postulados de la Ley 1448 de 2011.
- Presentar un informe anual al Concejo Municipal o Distrital, a la Asamblea Departamental, y al Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley 1448 de 2011 en su respectivo ámbito territorial.
- Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
- Invitar a las entidades responsables de la implementación de la política pública, para que en sesión de la mesa de participación correspondiente informen del estado, enfoque, proyección o cualquier otro aspecto de la política pública que requiera ser evaluado.



FUNCIONES SECRETARIA TECNICA

Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de las Mesas de participación la ejerce el Ministerio Público quien tiene a su cargo la realización de un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento, dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas garantizando su vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011.

Las entidades encargadas de ejercer como Secretarías Técnicas son:



FUNCIONES

- Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas a nivel Municipal, Distrital, Departamental y Nacional.
- Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las OV y las ODV.
- Convocar a la elección e instalación de las Mesas.
- Formalizar la citación a las reuniones de la Mesa, preparar la agenda de trabajo, y coordinar las sesiones y actas de los asuntos acordados y compromisos establecidos.
- Convocar 15 días antes a los miembros de las Mesas para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Apoyar a las Mesas en la elaboración de planes de trabajo de temas como el seguimiento y ejecución de los programas formulados para lograr la reparación integral de las víctimas y su participación en las estancias de participación; así como en la elaboración de recomendaciones o propuestas de planes y programas.
- Realización de ejercicios de rendición de cuenta de las Mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de recursos dirigidos a las víctimas.
- Garantizar el espacio de reunión de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, como los insumos y elementos logísticos para su funcionamiento con apoyo del ente territorial y la UARIV.



INSCRIPCIONES Y ACTUALIZACION DE DATOS OV Y ODV

- 1 ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO 2021 – INSCRIPCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.
- CITA PREVIA POR CORREO ELECTRONICO O CONTACTOS DE TELEFONO.
- HORARIO DE 8 A.M. A 1 P.M. DE LAS PERSONERÍAS LOCALES
- ORGANIZACIONES DE VICTIMAS, ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE VICTIMAS Y COMUNIDAD TRADICIONALES AFRO, NEGRAS, PALENQUERA Y RAIZAL.
- ELECCIONES EN EL MES DE AGOSTO DE 2021. CRONOGRAMA EN LA PÁGINA WEB.
- CUPOS DE LAS MESAS DECRETO 512 DE 2019 ARTICULO 34



REQUISITOS OV

- 5.1.1. El documento de identidad de quien ejerce como representante legal de la organización y de la(s) persona(s) postulada(s) por la organización.
- 5.1.2. Acta en la que conste la voluntad organizativa o asociativa de sus miembros.
- 5.1.3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción y que, además, exprese la voluntad de participación por parte de los integrantes de la organización.
- 5.1.4. Diligenciar el formulario de inscripción correspondiente, anexo a esta resolución, el cual podrán encontrar en la página web de la personería de Bogotá, <http://www.personeriabogota.gov.co> (apoyo a víctimas del conflicto armado-documentos asociados), y en cada una de las Personerías Locales. El formato podrá actualizarse por Resolución suscrita por el Personero de Bogotá.
- 5.1.5. Que la(s) persona(s) postulada(s) por la organización a la mesa de participación estén inscritas en el registro único de víctimas.
- 5.1.6. Ser postulado como candidato de una OV para representar un hecho victimizante o enfoque diferencial.



REQUISITOS OV

- 5.1.7. Cumplir con la debida idoneidad y acreditación para representar el hecho victimizante o el sector social victimizado (enfoque diferencial) que pretenda.
- 5.1.8. Presentar certificado de vecindad expedido por la alcaldía local de (los/las) postulados (as) por la OV, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 36 del Decreto 512 de 2019.
- 5.1.9. Certificar que la OV desarrolla trabajo con las víctimas de esa localidad a través de documento donde conste nombre, firma y datos de contacto de la persona que emite la certificación.
- 5.1.10. No haberse postulado y ser elegido a la vez a título de organización de víctimas y organización defensora de derechos de las víctimas a las mesas de participación cualquiera que sea su nivel.
- 5.1.11. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción a delitos culposos o políticos.



REQUISITOS ODV

- 5.2.1. El documento que certifique la existencia y representación legal de la organización con sede en el municipio o distrito en el cual se pretende la inscripción.
- 5.2.2. El documento de identidad del (a) representante legal.
- 5.2.3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente.
- 5.2.4. Acreditar a través de los instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la ley 1448 de 2011.
- 5.2.5. Diligenciar el formulario de inscripción correspondiente, anexo a esta resolución, el cual podrán encontrar en la página web de la Personería de Bogotá, <http://www.personeriabogota.gov.co> (apoyo a víctimas del conflicto armado-documentos asociados), y en cada una de las Personerías Locales.
- 5.2.6. Inscribirse previamente ante las Personerías Locales



REQUISITOS ODV

- 5.2.7. Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la ODV.
- 5.2.8. Las personas que deleguen las ODV a las mesas locales de participación deberán certificar su vinculación con la respectiva organización y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegados.
- 5.2.9. Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local del (los/las) postulados(as) por ODV, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 36 del Decreto 512 de 2019.
- 5.2.10. Certificar que la ODV desarrolla trabajo con la población víctima de la localidad por la cual se postula a través de documento donde conste nombre, firma y datos de contacto de la persona que emite la certificación.
- 5.2.11. Ser miembros de una ODV plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con copia de los estatutos de su organización, debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.
- 5.2.12. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción a delitos culposos o políticos



MESA DISTRITAL

LA ELECCIÓN DE LA MDPEV se realizará el 22 de octubre de 2021, en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. La agenda de la jornada de elección e instalación se desarrollará conforme con lo establecido en esta resolución, en cumplimiento al Protocolo Nacional de Participación y el Protocolo Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado; este proceso de elección iniciará a las 10.00 a.m. y concluirá a la 1.00 pm.

Parágrafo 1. En caso de realizarse elección por votación del representante de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, ésta se realizará en recinto separado e iniciará a las 10.00 a.m. y concluirá a las 11.00 a.m. Procediendo inmediatamente a realizar escrutinio en presencia de los participantes de acuerdo con las reglas de la presente resolución.



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

PROHIBICIONES

- 1. Postularse y ser elegido a la vez a título de Organización de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas a las mesas de participación cualquiera que sea su nivel.
- 2. Ser funcionarios públicos o contratistas del Estado a cualquier nivel, cuando sus funciones u obligaciones tengan relación directa con la política pública de víctimas. Esta prohibición no aplica cuando las obligaciones contractuales consistan en participar en actividades como talleristas, docentes o monitores en temas relacionados con la Ley 1448 de 2011, las normas que la modifiquen o adicionen y pedagogía para la paz.
- 3. Tener antecedentes penales o disciplinarios con excepción de delitos políticos o culposos.
- 4. Postularse al mismo tiempo a diferentes mesas locales, lo cual será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.



Gracias



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos

Guardián de tus derechos